



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2020- 007904 / ANOPA - GRUEM – 1.10

Bogotá D.C., 06 FEB 2020

Señora
MARIANELLA ALVAREZ PERTUZ
Sin medios de Notificación
Soledad – Atlántico

Asunto: Respuesta solicitud radicado No. E-2020-005345-DIPON

Referencia: Embargo de Familia
Radicado No: 20170019200
Demandante: MARIANELLA ÁLVAREZ PERTUZ C.C. 45.528.170
Demandado: JOSÉ IGNACIO OSPINO PUELLO C.C. 73.214.919

En atención a la solicitud realizada, con radicado del asunto, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificado el archivo físico documental que reposa en el Área Nómima de Personal Activo – Grupo de Embargos, y en el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) de la Policía Nacional, se constató que en cumplimiento al oficio No. 836 de fecha 23/05/2017, emanado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad - Atlántico, dentro del proceso No. 20170019200, el cual ordeno entre otras cosas, lo siguiente:

“(...)

2. Para efectos de garantizar el pago de las cuotas de alimentos por causar se ordena el embargo y retención de la suma de \$214.000 pesos, del salario y prestaciones legales y extralegales que devenga el señor José Ignacio Ospino Puello CC 73214919, en su condición de patrullero de la Policía Nacional, el pagador debe efectuar la consignación a orden de este juzgado en la cuenta judicial del Banco Agrario No 087582034001, código No. 08758318400120170019200, en la casilla tipo SEIS (6). La cuota de alimentos deberá ser actualizada el 1º de enero anual, de acuerdo al incremento que realice el gobierno nacional del salario del demandado y consignada, a nombre de la señora Marianella Álvarez Pertuz CC 45.528.170.”

Por lo anterior, esta dependencia procedió a registrar la medida cautelar, actualmente sobre el valor de \$235.013,00 sobre el salario (total), primas (junio, navidad) y prestaciones sociales, títulos que se están dejando a disposición de la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, dineros que se están descontando a partir de la nómina del mes de agosto de 2017, a la fecha.

Ahora bien, en respuesta a su solicitud me permito aclararle, que la prima de junio de 2019 se descontó por el valor de \$235.013,00, así como la prima de navidad por el mismo valor de

\$235.013,00, tal y como lo ordenó el despacho judicial mediante oficio No. 836 de fecha 23/05/2017, transrito anteriormente, en consecuencia, esta dependencia ha dado cabal cumplimiento al mandato judicial respecto al descuento sobre las primas de junio y navidad, tal y como se evidencia en la relación de embargos por empleado adjunta.

Atentamente,



Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Anexos: Relación de embargos por empleado adjunta

Elaborado por: SI. Camilo Andrés Mendoza Villamil – Analista de Nómina
Revisado por: TE. Omar Medina Franco – Jefe GRUUM
Fecha de elaboración: 05/02/2020
Ubicación Procedimiento Embargos\Documentos 2020

Carrera 59 No. 26-21 sótano CAN Bogotá
Teléfonos: 5159218 - 5159066
ditah.gruno-ief@policia.gov.co
www.policia.gov.co

